



ESC. # 527.-

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE

LA COMPANIA ARTICULOS Y SEGURIDAD

ARSEG S. A.-

CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes veinte y cinco de febrero del dos mil cinco, ante mi, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparece la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., legalmente representada por el señor FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO, quien declara ser de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y representante legal de la mencionada compañía, según nombramiento que se agregará más adelante como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de TRANSFORMACION DE COMPANIA Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO:- Sírvase incorporar una en la que conste la transformación de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada y adopción de nuevo estatuto social.

al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-



COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Fernando René Cucalón Quevedo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía "ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A.", conforme lo acredita con la nota de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; B) Mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, la compañía reformó su Estatuto Social; C) Mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía reformó su Estatuto Social; D) Mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el veinte y tres de noviembre del dos



mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y seis de febrero del dos mil dos, la compañía convirtió su capital de sucres a dólares, fijó su capital autorizado, aumento su capital y reformó su Estatuto Social; y, E) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., en sesión celebrada el día veinte y uno de febrero del dos mil cinco, acordó transformar la compañía de anónima a compañía de responsabilidad limitada y por consiguiente adoptar nuevo estatuto social, autorizando al Gerente General para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta.- TERCERA.- DECLARACION DE TRANSFORMACION A COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, el señor Fernando René Cucalón Quevedo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., declara mediante este instrumento público:- UNO.- Transformada la sociedad a compañía de responsabilidad limitada, sin perder su personalidad jurídica, modificando su denominación social por la razón social de "ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA."; DOS.- Que todos los accionistas de ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., recibirán una participación igual, acumulativa e indivisible de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por cada una de las acciones que eran propietarios en el capital de la compañía, transformada en compañía de responsabilidad limitada;



TRES.- Adoptados como nuevo Estatuto Social que regirá la marcha de la compañía en que se ha transformado, los constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero del dos mil cinco, que luego se copiará: CUATRO.- Que el patrimonio de la compañía "ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A." que se transforma por esta escritura, en compañía de responsabilidad limitada, aparece reflejado en el balance, que como balance final, cortado al día anterior al otorgamiento de esta escritura, aparece en la misma; CINCO.- Que luego que se opere legalmente la transformación, en compañía de responsabilidad limitada, sus administradores deberán canjear los títulos de acciones, que contienen las acciones en que actualmente se halla dividido su capital, por certificados de aportaciones, que contengan las participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de acuerdo al detalle que consta en la Cláusula Cuarta, que a continuación prosigue.- CUARTA.- Los socios de "ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.", luego de que se opere legalmente la transformación en compañía de responsabilidad limitada, serán los siguientes: Fernando René Cucalón Quevedo, propietario de trescientas noventa y seis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Pablo Enrique Nevarez Loo, propietario de trescientas noventa y seis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un

00000 4



Guayaquil. Junio 8 del 2.001

Sr. Dn.
FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., en sesión celebrada el día ayer, tuvo el acierto de reelegirlo Gerente General de la empresa. De acuerdo con los Estatutos Sociales corresponde a usted, en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y las demás atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales y Ley de Compañías. El periodo de duración de su cargo será de cinco años.

El Estatuto Social se otorgó ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 20 de Septiembre de 1.994 y se inscribieron en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de Junio de 1.996.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente.

Sr. Pablo Nevárez Looor
Presidente Ejecutivo

Guayaquil. Junio 8 del 2.001

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL CONFERIDO A MI FAVOR Y PROMETO DESEMPEÑARLO EN TODA FORMA LEGAL.

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente General

Ejido(s) 67.184 Registro Mercantil N°

15.496 Repertorio No. 20.881

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 20 de Junio del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



SR. FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO
C.I. 0910283754

00000



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA "ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A.", CELEBRADA EL
VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.-

En la ciudad de Guayaquil, a veinte y uno de febrero del dos mil cinco, a las nueve horas, en el local de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., ubicado en la Ciudadela Bolivariana, Manzana K, villa 19, se reúnen los accionistas de la prenombrada compañía, señores Fernando René Cucalón Quevedo, propietario de trescientas noventa y seis acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Pablo Enrique Nevarez Lóor, propietario de trescientas noventa y seis acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Abel Molina Echanique, propietario de trescientas cuarenta y ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, Hernán Antonio Alvear Merchán, propietario de sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Por hallarse presentes todos los accionistas y representada la totalidad del capital social, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar que previamente y por unanimidad han resuelto el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia del Titular, señor Pablo Nevarez Lóor y actúa como Secretario el suscrito Gerente General, señor Fernando Cucalón Quevedo.- Acto seguido el Presidente expresa

que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: Uno.- Conocer y resolver sobre la transformación de la sociedad en compañía limitada; y, Dos.- Conocer y aprobar el Estatuto Social a adoptarse en caso de ser aprobada la transformación proyectada.- Luego de algunas deliberaciones, la Junta General por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión, adoptó las siguientes resoluciones: RESOLUCION UNO.- Aprobar por unanimidad la transformación de la sociedad a compañía de responsabilidad limitada y adopción de un nuevo Estatuto Social; aceptando para luego que se opere legalmente la transformación, el Estatuto Social presentado por el accionista señor Pablo Nevarez Looz, a pedido de accionistas de la compañía, de acuerdo al texto siguiente: "ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA "ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.- Con la denominación social de "ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.", existe una compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Esta compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto

00000



social, la compañía podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que se empezará a contar desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo de decidirlo así los socios de la compañía, prorrogar o restringir el plazo, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecerse sucursales o agencias, en cualquier otra ciudad de la República, inclusive en el Exterior, cumpliendo las disposiciones legales determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.- Las participaciones estarán numeradas del cero cero cero uno al mil doscientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto en las Juntas Generales; y, otorga los beneficios y derechos de ley, establecidos en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- Se considera propietario de una participación o de un Certificado

que contenga varias participaciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía. En caso de extravió, pérdida, sustracción o inutilización de un Certificado de Participaciones, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo Certificado, el mismo que será a costa del solicitante.- ARTICULO OCTAVO.- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por medio de la Junta General; y, su administración estará a cargo del Presidente, Vicepresidente y Gerente General, en las condiciones determinadas en la Ley de Compañías y Estatuto Social.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General está compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que aquella tome de conformidad con la Ley de Compañías y Estatutos Sociales, obligan a todos los socios, hayan o no concurrido a las sesiones. Será instalada y presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias; y, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finali del ejercicio económico de la compañía. La Junta General



Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por los Administradores.- ARTICULO DECIMO SE
 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General se hará por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión; en la convocatoria se hará constar el lugar, día fijado para la reunión, hora y objeto de la reunión. La convocatoria la realizará el Gerente General o Administrador que hiciere sus veces.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM.- La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, si concurriere un número de socios que represente más de la mitad del capital social de la compañía. De no reunirse ese quorum, se hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que debió reunirse la Junta General, con la advertencia de que la Junta, se reunirá cualquiera sea la parte del capital social, que se encuentre representado.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías, las resoluciones se tomará por mayoría absoluta de votos del Capital social concurrente a la sesión; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO



SEXTO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Socios, constarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar, reelegir, remover y aceptar las renunciaciones del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisario, así como, fijar las remuneraciones de cada uno de ellos; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores de los negocios de la compañía; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la República o del Exterior; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Resolver y acordar las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la participación de la compañía en la formación de otras sociedades; e, i) Las demás que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde en forma individual al Gerente General y/o al Presidente, quienes intervendrán en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionadas con el funcionamiento de la compañía; y, en todos



los instrumentos que para el efecto sean necesarios.-

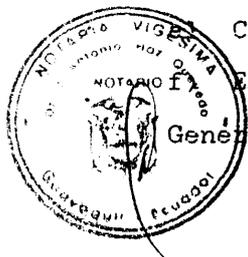
DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá ser socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y debéres del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Certificados de Aportaciones; c) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, d) Los deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General, quien podrá ser socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Además, de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para los Administradores, corresponden al Gerente General, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Cuidar de la buena administración de la empresa; c) Organizar y conducir los negocios de la compañía; d) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; e) Presentar a la Junta General y

Comisario un informe anual de los negocios de la compañía; f) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir los balances de fin de año o los que la



Ley determine; h) Nombrar, fijarles las remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos, vendedores, empleados y obreros de la compañía; e, i) Los deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente, quien podrá ser socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá como función el reemplazar al Gerente General o Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva, teniendo las funciones del subrogado.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la compañía, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL BALANCE.- El balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios, situación de la compañía y memoria explicativa de la gestión social, serán puestos en conocimiento de la Junta General, en el plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, dichos documentos deberán estar a disposición de los socios, de conformidad con la Ley. No podrán

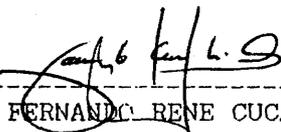


ser aprobados los balances sin el informe previo Comisario.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA RESERVA.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios, en proporción al valor pagado de sus participaciones; y, previo al reparto de las utilidades líquidas se deducirá, un porcentaje del cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal. También, podrán formar una reserva especial, si así lo resolviere la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía procederá a su disolución anticipada y liquidación, en los casos previstos en la Ley; y, cuando así lo resolviere la Junta General convocada para el efecto. Para decidir la disolución anticipada y liquidación de la compañía se necesita por lo menos una mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento del capital social representado en la Junta General.- RESOLUCION DOS.- Se dispone unánimemente que los accionistas reciban una participación igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por cada una de las acciones ordinarias y nominativas de que son propietarios en la compañía anónima a transformarse; y, todos y cada uno de los accionistas actuales manifiestan su voluntad y deseo de continuar siendo socios de la compañía luego de transformada y adoptada la especie de compañía de responsabilidad limitada; y, RESOLUCION TRES- Autorizar al Gerente General de la Compañía a fin de que realice todas las gestiones atinentes al perfeccionamiento de la transformación a compañía de responsabilidad limitada y adopción de nuevos



estatutos sociales acordados.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión, con los mismos concurrentes con que se instaló, es leída por el suscrito Secretario, quedando aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las diez y nueve horas; y, para constancia de lo actuado suscriben la presente acta todos los accionistas asistentes en unión de/ acto con el Presidente y Secretario que certifica.- f) Hernàn Alvear Merchàn.- f) Abel Molina Echanique.- f) Pablo Nevarez Loor.- f) Fernando Cucalòn Quevedo.- CERTIFICO: Que la copia de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la Compañía; y, al que me remitirè en caso necesario.-

Guayaquil, 21 de Febrero del 2.005



FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO

ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S.A. 00000
BALANCE GENERAL
BALANCE FINAL AL 24 DE FEBRERO DEL 2005



ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

caja Bancos	80,02
Cats y Doc.x Cob Client no Relac.	69.884,63
Cta y Doc. X Cob. Client Relac.	40.369,11
otras cuentas x cobrar	991,73
Cred. Trib a Favor Empresa I.Renta	5.206,84
Otros Activos Corrientes	15.169,06
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	131.701,39

ACTIVO FIJO TANJIBLE

Maq. , Muebles,Enseres y Equip	25.874,95
Equipo de computac.	11.160,13
Vehiculos	14.014,68
TOTAL ACTIVO FIJO TANJIBLE	51.049,76

OTROS ACTIVOS

Gastos Anticipados	66.003,21
Otros Activos	
TOTAL OTROS ACTIVOS	66.003,21

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Ctas y Doc x Pagar Prov Locales	21.955,58
Obligac con Adm.Tributaria	4.972,89
Obligac con el IESS	44.108,00
Obligac.con Empleados	3.794,61
Provis a corto plazo	33.239,03
Otros Pasivos a corto plazo	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	108.070,11

PASIVOS A LARGO PLAZO

Obligac con Instituc Financ Locales	23.991,21
Prestamos de Sucursales Acc. Locales	48.413,58
Otros Pasivos a largo plazo	10.000,00
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	82.404,79

PATRIMONIO NETO

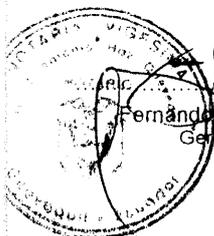
Capital Suscrito o Asignado	1.200,00
Aportes de Soc.o Acc.para futura capitaliz	1.847,93
Reservas (Legal-Facultativa, Estatutaria)	600,00
Reserva de Capital	9.370,42
Utilidad no Distrib de ejercicios Anteriores	39.178,43
Utilidad del Ejercicio	6.082,68
TOTAL PATRIMONIO NETO	58.279,46

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

190.474,90

58.279,46

248.754,36

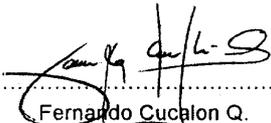


[Signature]
 Fernando Gucaion Q.
 Gerente Gral

[Signature]
 Vicente Ortiz D.
 Reg.0,16127

ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS FINAL AL 24 DE FEBRERO DEL 2005

INGRESOS		111.372,40
Servicio de Guardianía Fija	86.910,00	
Servicio de Guardianía Eventual	20.212,40	
Servicios Varios	4.250,00	
TOTAL INGRESOS	111.372,40	
GASTOS		105.289,72
Sueldos y Salarios	50.272,89	
Benef.Soc.e Indemnizaciones	17.772,59	
Honorar. Personas Naturales	220,00	
Arrendam de Bienes Inmuebles PN	990,00	
Promoción y Publicidad	2.491,48	
Seguros y Reaseguros	1.023,03	
Suministros y Materiales	324,02	
Gastos de Gestión	11.954,88	
Agua-Energía-Luz y Telecomunicaciones	2.273,28	
Impuestos , Contribucione y Otros	256,99	
Deprec.de activos Fijos	2.717,08	
Int.Comis Locales	2.366,27	
Otros gastos de Adm y Ventas	12.627,21	
TOTAL GASTOS	105.289,72	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		6.082,68


.....
Fernando Cucalon Q.
Gerente Gral


.....
Vicente Ortiz D.
Reg.0,16127

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

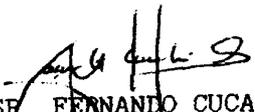
00000 11

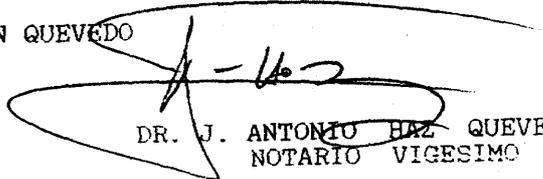


dòlar de los Estados Unidos de Amèrica cada una; Abel Molina Echanique, propietario de trescientos cuarenta y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dòlar de los Estados Unidos de Amèrica cada una; y, Hernàn Antonio Alvear Merchàn, propietario de sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dòlar de los Estados Unidos de Amèrica cada una.- QUINTA.-
DECLARACION JURAMENTADA.- El Gerente General de la compaia, seor Fernando Ren Cocaln Quevedo, declara bajo juramento que su representada no tiene ningn tipo de contrato ni relacin alguna con empresas del Estado.-SEXTA.- Se incorporan como documentos habilitantes la nota del nombramiento del Gerente General inscrito en el Registro Mercantil, la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compaia ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., celebrada el veinte y uno de febrero del dos mil cinco y el balance final de la compaia.- SEXTA.-
CONCLUSION.- Srvase, seor Notario, agregar las dems clusulas de estilo para la validez de escritura pblica de transformacin de sociedad annima a compaia limitada y adopcin de nuevo estatuto social y otorgue las copias de Ley, para su debida inscripcin en el Registro respectivo, quedando autorizado para realizar tal inscripcin.- f)
Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro nmero mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados el Acta de Junta General

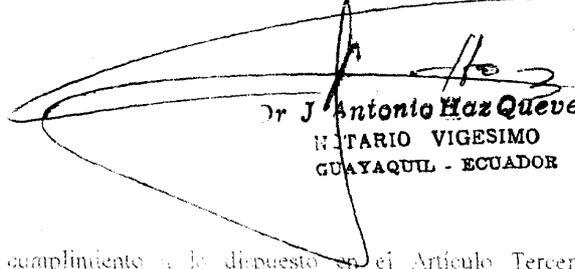
Extraordinaria, el nombramiento de Gerente General y balance final.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba y ratifica, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-



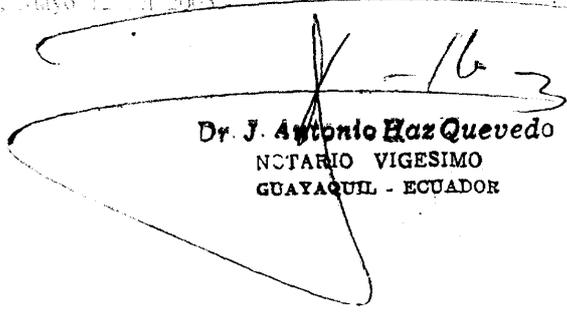

SR. FERNANDO CUCALON QUEVEDO
C.S. 0810683754
C.V. 0122-171
RUC. 0991353992001


DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE BILO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA EN DIEL FOJAS UTILES, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINTE.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 05.G.DIC.0002719, dictada por el Abogado Ottón Morán Ramírez, Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, el 6 de Mayo del 2005, se TOMÓ NOTA de la aprobación de la escritura de transformación de compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada, de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEC S.A., al margen de la matriz correspondiente, Guayaquil, Mayo 12 del 2005.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0002719, dictada el 6 de Mayo del 2.005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la compañía **ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S.A.** en responsabilidad limitada con la denominación de **ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.** y Reforma Integral del Estatuto de la compañía antes mencionada, de fojas 379 a 400, número 21 del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada y anotada bajo el número 16.488 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.-**Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 238 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diecisiete de Mayo del dos mil cinco.-

Zoila Cedeno
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 164230
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *lp.*

DOY FE: - Que en esta fecha y, al margen de la matriz ⁰⁰⁰⁰⁰ pendiente, a la No. 2.367-2 de 1.994, que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S.A., otorgada en Notaría, el 20 de septiembre de 1.994, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No. G-DIC-0002719, de fecha seis de Mayo del dos mil cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la transformación de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de " ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., y la reforma de estatutos de la compañía en mención. - Guayaquil, Mayo 25 del 2.005.-



Edu

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
 De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo 1 octavo, numeral cinco de la Ley notarial, reformada mediante decreto supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el registro oficial el doce de abril de mil novecientos setenta y ocho: DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 12 foja 2 es igual al documento 1 que me fué exhibido y que devolví al interesado. Guayaquil, de 20 OCT 2005 200



J. Antonio Márquez Quevedo

Dr. J. Antonio Márquez Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR